

PROPUESTA DE ALFREDO RODRIGUEZ GARAGORRI EN EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL BORRADOR DEL PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO 2022-2027

1. DELIMITACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

PROPUESTA

Se deberá realizar una revisión sistemática de aquellos tramos donde el DPH Cartográfico tenga una anchura excesiva, con el fin de establecer una delimitación basada en las características geomorfológicas y ecológicas del cauce.

En los tramos donde no se haya realizado esta revisión se podrán flexibilizar las disposiciones que sean de aplicación al DPH.

JUSTIFICACIÓN

El río Duero no tiene un cauce de más de 1.000 metros de anchura a la altura de Villalazán. El Esla, el Arlanza, el Órbigo no tienen cauces de cientos de metros de anchura.

Y sin embargo franjas de esas anchuras exageradas y, sobre todo, sin morfología ni ecología de cauce, son cauces según el Dominio Público Hidráulico Cartográfico y encajan en la denominación de cauce de la Ley de Aguas.

Para la RAE cauce es el lecho de ríos y arroyos, que a su vez es el terreno por donde corren sus aguas. La definición legal de cauce no es esa, sino que la desborda, pero eso no evita pensar que el legislador tuvo en mente todo el tiempo el contenido de esta definición, y no tanto el contenido que en la práctica tiene la definición que finalmente quedó plasmada en la ley.

En consecuencia hay una disfunción entre la ley y la realidad. La ley está pensando en una cosa cuando habla de cauces, y sus disposiciones para los cauces son coherentes con esa visión. Pero los resultados de aplicar las metodologías actuales están generando superficies que exceden con mucho ese concepto de cauce, y por tanto se están aplicando restricciones de cauce a zonas que no las necesitan.

En este sentido, el artículo 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico da margen de maniobra para optar por una delimitación del cauce más restringida. El margen viene de dos requisitos que se establecen simultáneamente y que, aplicados por separado, darían lugar a delimitaciones distintas y por tanto contradictorias:

- Se considerará caudal de la máxima crecida ordinaria la media de los máximos caudales instantáneos anuales en su régimen natural.
- En su definición se tendrá en cuenta las características geomorfológicas, ecológicas y referencias históricas disponibles.

Ambas frases son literales del artículo 4 del Reglamento. El hecho de que den lugar a dos líneas distintas debería llevarnos a no aplicar de forma automática ninguna de ellas, sobre todo la numérica, y especialmente la que resulte exorbitante en cuanto a implicaciones legales.

Hay que ser conscientes de que se está cebando una bomba social latente: los propietarios de fincas que solapan con el Dominio Público Hidráulico no son conscientes de que legalmente están ocupando una propiedad del Estado. Cuanta más anchura se dé a ese DPH, mayor será el riesgo de estallido cuando de forma puntual o masiva surja el conflicto, y en caso de llegar a contencioso es probable que el juez se decante por la interpretación menos onerosa para los derechos de los ciudadanos.

Aunque el actual Reglamento da margen para revisar la anchura del DPH sin necesidad de modificar el Reglamento, como posible mejora que excede el ámbito de un Plan hidrológico de Cuenca creo que se podría reformar el Reglamento para cambiar la actual forma de delimitar el cauce ("media de los máximos caudales instantáneos") por una de estas dos:

- a. Mediana de los máximos caudales instantáneos.
- b. Media de los caudales instantáneos correspondientes a un percentil anual 99 o 98 (no 100 como hasta ahora), es decir, la superficie que está cubierta por las aguas en algún momento del año excepto los 4-7 días de máximo caudal.

2. ÁRBOLES EXCESIVAMENTE GRANDES

PROPUESTA

Para regular las cortas de masas naturales en DPH se elaborará una Guía de silvicultura de bosques de ribera que recoja las buenas prácticas de diseño y ejecución que será necesario observar cuando sea necesario intervenir en estos bosques.

JUSTIFICACIÓN

Aunque en buena parte de la cuenca estamos muy lejos de llegar a esa situación, las riberas naturales arboladas son formaciones de crecimiento rápido en las que los árboles pueden alcanzar tamaños muy grandes que los hacen complicados de manejar. También son árboles de escasa longevidad, por lo que los procesos de decrepitud comienzan a edades relativamente tempranas.

Esas formaciones con árboles muy grandes, de escaso valor monetario, en distinto grado de decrepitud y con importantes limitaciones ambientales son complicadas de gestionar. Esos árboles acabarán cayendo al cauce con alto riesgo de ser arrastrados, sobre todo los que estén más próximos al agua. En su caída pueden causar daños al resto de los árboles o a otros bienes, y si sus copas son grandes, lo que ocurre con cierta frecuencia por ser masas pluriestratificadas donde hay árboles dominantes, pueden formar tapones en caso de riada.

Hay que establecer un Código de buenas prácticas selvícolas para esas masas, que asegure los siguientes objetivos:

1. Adelantarse a la caída de los árboles inestables, mediante su tala, trasmocho o poda y la retirada o tratamiento de sus restos.
2. Tener un programa de actuaciones escalonadas que evite dejar grandes áreas desprovistas de vegetación.
3. Establecer tamaños máximos de los árboles a partir de los cuales es conveniente intervenir sobre ellos para evitar que se conviertan en inmanejables, preservando zonas para la monumentalidad del arbolado.
4. Prever el sistema de regeneración de los árboles cortados. Aunque en estas especies siempre se puede esperar el rebrote este deberá ser objeto de tratamiento y está limitado en el número de ciclos con rebrotes viables. Por otra parte puede ser necesario adoptar criterios que favorezcan a las especies que pueden verse desplazadas del ecosistema.

3. COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA

PROPUESTA

Se estudiará un convenio de colaboración entre la Junta de Castilla y León y la Confederación Hidrográfica del Duero para que los agentes medioambientales de ambas administraciones colaboren sistemáticamente en funciones de vigilancia e intercambio de información.

JUSTIFICACIÓN

En una corta de los sauces de un lindero intervienen agentes medioambientales de la comunidad autónoma y agentes del río. A ellos se puede añadir el Seprona.

En cuencas como la del Duero, donde una sola comunidad autónoma ocupa la mayor parte de su territorio, sería deseable llegar a convenios entre, en este caso, Junta de Castilla y León y Confederación, de forma que los agentes medioambientales puedan realizar funciones para la Confederación, especialmente la vigilancia ordinaria de las zonas altas de la cuenca y de las alejadas de cauces, y los agentes de Confederación puedan colaborar con los de la Junta sobre todo en el entorno de los principales ríos.

De esta forma se conseguiría cierta racionalidad y eficacia en varios aspectos:

- La Confederación ganaría presencia en territorios alejados de los grandes ríos, donde sus agentes, que tienen áreas muy grandes, acuden de forma esporádica y por la que sin embargo pasan de forma rutinaria los agentes autonómicos. .
- Se reducirían los desplazamientos de los agentes de Confederación a las zonas alejadas de la cuenca.
- Se dispondría de más medios a todos los efectos: se podrían reforzar los equipos para inventario, censo, trabajo con visón o los que puedan surgir, aumentaría la frecuencia en la vigilancia de obras en el cauce, se podrían realizar señalamientos conjuntos de cortas particulares, etcétera.
- Se agilizarían las vías no formales de comunicación entre administraciones.
- Se mejoraría la comunicación con los administrados, que podrían dirigirse indistintamente a las dos administraciones y solo a una de ellas.

El convenio debería delimitar esta colaboración, que en una primera fase piloto podría limitarse al intercambio información y a la colaboración en equipos para actuaciones puntuales. Este tipo de colaboración ya se da en zonas donde los agentes tienen buena relación personal, coordinan sus visitas, etc., y se trataría sencillamente de convertir esa colaboración espontánea, muy fructífera para ambas administraciones y para el administrado, en una colaboración sistemática y protocolizada.

En Burgos, a 22 de diciembre de 2021

Ingeniero de Montes y Licenciado en Ciencias Ambientales